RESOLUCION No. 724

(04 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA RADICADO CON EL No. 003 de 2026"

La Directora General (e) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, a través de la Subdirección de Mares y Costas -está interesada en recibir propuestas para suscribir contrato cuyo objeto lo constituye el "**CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE EN EL PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY**":

Que la modalidad del proceso de selección aplicable a satisfacer la necesidad de la entidad es la Selección Abreviada de menor cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la selección abreviada por menor cuantía.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1. 2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y al tenor de lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los cuales fueron publicados a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, se realizó la convocatoria pública correspondiente, en aras de que los interesados en ofertar tuvieran la oportunidad de presentar sus observaciones frente a los documentos del proceso.

Que en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Ley 99 de 1993, faculta al Director General Ad Hoc como Ordenador del gasto a coordinar las actividades contractuales de la Entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato, estableciendo a la vez los procedimientos a seguir para estos procesos de contratación.

Que el día diez (10) de Septiembre (09) del año dos mil veintiséis (2026), fueron publicados los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, anexos, y demás documentos pertinentes y pertenecientes al proceso de Selección abreviada por menor cuantía SAMC-003-2026 en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad a lo dispuesto en el cronograma del proceso y dentro del término establecido, se presentaron solicitud para la limitación a Mipyme, que fueron aceptadas por qué cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Continuación Resolución No. 724 De fecha 04 NOV 2026

'ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo1 se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Que, como consecuencia de lo anterior, el proceso de Selección abreviada menor cuantía SAMC-003-2026, será abierto con limitación a MiPymes Nacionales.

Que durante el plazo establecido para la recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones es decir hasta el 19 de octubre del 2026, se recibieron observaciones al proceso.

Estas observaciones fueron resueltas por el área técnica y publicadas en la plataforma SECOP II el veintinueve (29) de octubre (10) del año dos mil veintiséis (2026).

Que el presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($386´556.738) M/CTE**, exentos de IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00581-26 de fecha 12 de junio de 2026, rubro presupuestal No. I2029000100010756 No. I2029000100010856 No. I2029000100010956 incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, aprobado mediante resolución No. 011 del 14 de enero de 2026, modificada a través de Resolución No. 294 del 27 de mayo del 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que por disposición de la Ley desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacomora.qov.co, de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Que los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026 en el Portal Único de Contratación SECOP II, en la Isla de San Andrés, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo

Que, en mérito de lo anterior expuesto, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS-CORALINA-**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC-003-2026, cuyo objeto lo constituye: "**CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE EN EL PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY.**

Continuación Resolución No. 724 De fecha 04 NOV 2026

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como fechas, horas de apertura y cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2026 y demás actuaciones, las señaladas en el Cronograma de acuerdo con la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Portal Único de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de la fecha de expedición;

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los cuatro (04) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintiséis (2026).

MAGDA MASQUITA MC KELLER
Directora General (e)
Proyectó: KNZ/ Subdirectora Jurídica